

DIRECTIVA N° 94 -2015-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA -2016 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGION TACNA"

I. FINALIDAD.

Normar la organización, ejecución y evaluación del Programa de Recuperación Pedagógica 2016 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Primaria y Secundaria del ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

II. OBJETIVOS.

- 2.1 Asegurar los mecanismos técnicos de recuperación pedagógica coherentes con el Diseño Curricular Nacional del sistema educativo y su modificatoria, a partir de las competencias y capacidades no logradas por los estudiantes durante el año escolar 2015.
- 2.2 Proporcionar orientaciones que permitan brindar apoyo metodológico a los estudiantes que tuvieron dificultades de aprendizaje durante el año escolar 2015 para lograr la promoción de grado.
- 2.3 Garantizar el cumplimiento de las normas de evaluación emitidas por el Ministerio de Educación.

III. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ D.S N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas.
- ✓ D.S N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- ✓ R.M. N° 0234-2005-ED Aprueba la Directiva N° 004 - VMGP-2005, Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en Educación Básica Regular.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044.
- ✓ R.M.N°199-2015-MINEDU, DCN Modificado 2015.
- ✓ Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU. Que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica"

IV. ALCANCES.

- ✓ Direcciones de Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular: Primaria y Secundaria.
- ✓ Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Candarave, Jorge Basadre y Tarata.
- ✓ Dirección de Gestión Pedagógica.
- ✓ Dirección de Gestión Institucional.
- ✓ Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, norma las acciones y procedimientos para desarrollar el Programa de Recuperación Pedagógica (PRP) en Educación Primaria y Secundaria de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la región.
- 5.2 Las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, son las encargadas de brindar asesoramiento técnico, monitoreo y acompañamiento al Programa de Recuperación Pedagógica 2016.
- 5.3 Los Directores de las Unidades de la Gestión Educativa Local, otorgarán la autorización respectiva, después de la fecha de clausura a las Instituciones Educativas que cuenten con las Nóminas de Matrícula y Actas de Evaluación 2015, debidamente aprobadas por la UGEL correspondiente y el Proyecto del Programa **aprobado mediante** resolución.
- 5.4 Los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas están facultados para organizar, programar y ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica durante el periodo vacacional, previa aprobación del Proyecto y la respectiva autorización otorgada por la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 5.5 El programa de Recuperación Pedagógica en las Instituciones Educativas públicas y privadas, tiene una duración de seis (6) semanas efectivas y la evaluación será permanente.
- 5.6 Los recibos que se otorguen por concepto de pago de derecho de recuperación pedagógica, deberán ser visados por la Oficina de Administración de la DRSET. De detectarse emisión de recibos no visados se procederá a las acciones administrativas correspondientes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1 De los alumnos Participantes:

- ✓ Los alumnos del 1° grado de Educación Primaria no participan en el Programa de Recuperación (la promoción al grado superior se realiza en forma automática de primero a segundo).
- ✓ Participarán en el Programa los estudiantes del 2° al 6° de Educación Primaria y del 1° al 5° de Educación Secundaria que se encuentran con la denominación **Requiere Recuperación**, es decir aquellos estudiantes que no lograron los aprendizajes previstos en las áreas del grado en el año Escolar 2015 y anteriores, siendo su participación voluntaria.
- ✓ La meta de atención por aula será de 25 estudiantes como máximo.
- ✓ Los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, pueden asistir al Programa de Recuperación Pedagógica organizado en otra Institución Educativa, previa autorización expedida por la Dirección de la Institución Educativa de origen, para garantizar la validez de la evaluación de recuperación.
- ✓ Para garantizar el proceso de recuperación pedagógica, los directores/as de las Instituciones Educativas deben presentar en el expediente el cronograma de evaluaciones para los estudiantes que requieren recuperación y que no participan del programa de recuperación pedagógica. Hasta el mes de febrero del 2016, poniendo a disposición los balotarios correspondientes.

6.2 De la Organización:

- ✓ La organización del programa estará a cargo del Director o Subdirector de la Institución Educativa.

- ✓ En cada Institución Educativa se conformará la Comisión de Supervisión del Programa Integrada por:
 - Director o Subdirector de la Institución, quien preside la Comisión de Supervisión del Programa de Recuperación Pedagógica.
 - Un representante de los Padres de Familia designado por el CONEI
 - Un docente que no participe en el Programa de Recuperación Pedagógica y que haya desempeñado una eficiente labor en el año escolar 2015; aprobado mediante Resolución Directoral Institucional.
- ✓ El Coordinador del Programa de Recuperación será un Docente que haya destacado por sus logros pedagógicos, concursos regionales y/o nacionales durante el año lectivo 2015, quien será designado a través de una asamblea de docentes siempre y cuando esté haciendo uso de sus vacaciones y es responsable de:
 - Ejecutar las acciones administrativas y técnico-pedagógicas del programa de recuperación.
 - Formular el proyecto del Programa de Recuperación Pedagógica, el plan de supervisión y monitoreo.
 - Convocar, inscribir y organizar a los estudiantes.
 - Seleccionar a los docentes y personal administrativo, fijar la fecha de inicio y finalización del Programa, horario, pago al personal y otros.
 - Coordinar con el responsable del SIAGIE de la Institución Educativa para garantizar la emisión de las actas de recuperación en los plazos establecidos.
 - Coordinar y supervisar las actividades técnico-pedagógicas informando periódicamente a la comisión de supervisión.
 - Presentar a la Comisión de Supervisión el Informe Final documentado conteniendo logros dificultades y sugerencias en los aspectos administrativos técnico pedagógico y financieros.
- ✓ Participarán del Programa de Recuperación, los docentes que tengan, según las actas finales de evaluación e informe de asistencia:
 - El menor porcentaje de alumnos desaprobados o que requieran recuperación pedagógico.
 - Docentes que hayan asistido permanentemente a su centro de labores (docentes que no tienen tardanzas, inasistencias y menor cantidad de permisos)
 - Docentes que han destacado en concursos regionales y/o nacionales durante el año lectivo 2015. (docentes que hayan asesorado a estudiantes que obtuvieron logros académicos, deportivos, artísticos)
 - Docentes que hayan presentado oportunamente los documentos de finalización del año escolar 2015 y los que corresponden a los programas implementados en la IE. en coordinación con la UGEL y DRSET (PELA, PRECOD, PREVAED, etc.).
- ✓ Las actividades del Programa de Recuperación Pedagógica se desarrollarán durante 06 semanas efectivas, considerando la siguiente distribución del tiempo:
 - **Comunicación Integral y Lógico Matemática en Educación Primaria:**
Diario: 2 horas pedagógicas efectivas
Total: 60 horas pedagógicas efectivas
 - **Otras Áreas y/o Talleres Curriculares**
Diario: 1 hora pedagógica efectiva,
Total: 30 horas pedagógicas efectivas.

- **En Educación Secundaria por área curricular y/o Talleres:**
 - Diario: 2 horas pedagógicas efectivas
 - Total: 60 horas pedagógicas efectivas
- ✓ El costo del Programa de Recuperación Pedagógica lo establecerá el CONEI de la Institución Educativa, considerando el número de participantes, situación socioeconómica de los estudiantes, ubicación de la I.E. y en otros casos será autofinanciado con el aporte de los Padres de Familia y/o de otras fuentes a las que pueda recurrir la Institución Educativa, los acuerdos deben quedar en un Acta, que se adjuntará al proyecto para su aprobación respectiva.
- ✓ Los ingresos recaudados como producto del Programa de Recuperación Pedagógica se distribuirán de la siguiente manera:
 - 80 % para el personal docente y coordinador.
 - 05% para los integrantes de la comisión de supervisión.
 - 05% para materiales educativos, impresión y útiles de escritorio a utilizarse.
 - 05% para mantenimiento de aulas y servicio higiénico.
 - 05% inversión en bienes para la Institución Educativa, sustentando con boletas y/o facturas en el informe final.
- ✓ Los estudiantes que participan en el Programa de Recuperación Pedagógica, son evaluados permanentemente. La calificación del aprendizaje de los educandos, en este proceso, será el mismo que se sigue durante el año escolar.
- ✓ El docente debe asegurar el uso adecuado de las estrategias metodológicas y uso de material educativo para lograr con éxito las competencias y actitudes a desarrollar en cada una de las áreas y/o talleres curriculares por grado y/o ciclo educativo.
- ✓ Para el desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica, los Directores establecerán el cronograma correspondiente, el mismo que será puesto en conocimiento de los padres de familia y alumnos a fin de evitar la repitencia y/o deserción escolar.
- ✓ El Director de la Institución Educativa, remitirá las nóminas de los estudiantes matriculados/as en el Programa de Recuperación Pedagógica a la UGEL para su aprobación, a la semana de iniciado el mismo, indicando el grado al que pertenece, el o las áreas que recuperará y la Institución Educativa de procedencia.
- ✓ Cada integrante de la Comisión de supervisión deberá aplicar más de dos fichas de monitoreo (compromiso 4, 5 y 6) a fin de garantizar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, las mismas que deberán ser presentadas en el informe final.
- ✓ El Director de la Institución Educativa, el primer día hábil del mes de marzo deberá informar y rendir cuentas sobre el Programa de Recuperación Pedagógica a la Asamblea de docentes, ello en aplicación del Código de Ética y de la Función Pública.
- ✓ Finalizado el Programa de Recuperación Pedagógica, el Director de la Institución Educativa, bajo responsabilidad elevará en un máximo de 5 días a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, las actas de evaluación y el informe final documentado de las acciones del Programa, en los aspectos administrativos, técnico pedagógico y financieros.
- ✓ Los Directores/as de las Unidades de Gestión Educativa Local remitirán el consolidado final del Programa de Recuperación Pedagógica a la Dirección Regional de Educación durante el mes de marzo por niveles (Primaria y Secundaria). Especificando el número

total de áreas desaprobadas y áreas recuperadas, así como el número de estudiantes participantes en el Programa de Recuperación Pedagógica.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1 Queda terminantemente prohibido los programas de nivelación, reforzamiento u otros, para estudiantes que ingresan al primer grado de Educación Primaria, Secundaria u otros grados, bajo responsabilidad administrativa del Director de la Institución Educativa.
- 7.2 El personal docente y administrativo que participe en el PRP deberá encontrarse de vacaciones, adjuntar memorándum de autorización de uso de vacaciones.
- 7.3 El Coordinador del PRP deberá designar a un responsable para efectos de cobro y rendición de cuentas por derecho de participación en el Programa.
- 7.4 El Programa de Recuperación Pedagógica en ningún caso será utilizado para seleccionar y/o condicionar la matrícula.
- 7.5 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, ejecutará las acciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Directiva.

Tacna, diciembre del 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TÉLLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

DISTRIBUCIÓN

Inst. Educativas
UGELs

EAAT/D)RSET
LBAM/D DGP
EQUIPO DE ESPECIALISTAS